

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Edicto

Redactado el estudio de la prolongación hasta el muelle de Puerto de Vega, de la carretera de tercer orden de la de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, en el concejo de Navia, estará al público el proyecto durante el plazo de 30 días, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (situada en la Jefatura de Obras públicas), á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad las observaciones que se crean oportunas sobre el trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó región á que afecta la nueva vía, y sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la prolongación proyectada se le ha atribuido en el plan.

Oviedo 16 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 3.360

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 1.º de Octubre de 1906

Presidencia del Sr. Gobernador interino

D. Cesáreo de Silva

En la ciudad de Oviedo, á las trece del día primero de Octubre de 1906, reunidos en el salón de sesiones de la Excm. Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino D. Cesáreo de Silva, los Sres. Diputados provinciales D. José Suárez de la Riva, D. Juan Oria, D. Francisco Bailly, don Francisco Lopez, D. Juan Estrada, don Benito Castro, D. Francisco García del Valle, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. Santiago Innerarity, D. Luis de Vereterra, D. José Moutas Blanco, D. José María Gutierrez, D. Ramón Prieto, D. José Ramón Moutas Miranda, D. Gerardo Berjano, D. Javier Cavanilles y D. Ignacio Sanchez Sierra, se leyeron los artículos 55, 56 y 60 de la Ley Provincial.

El Sr. Gobernador-Presidente manifestó que todos conocen las condiciones en que ocupa aquel puesto, en el cual solo permanecerá por breves

instantes que aprovechaba para saludar desde la presidencia, que tanto le honraba, á sus dignos compañeros, entre los cuales pasaría pronto á sentarse para coadyuvar con ellos en la defensa de los intereses de la provincia. Añadió que el Gobernador propietario había regresado, pero sin haberse encargado del Gobierno, le rogó saludase en su nombre á la Diputación, de la cual hacía los más cumplidos elogios como modelo de administración, y á la que se ofrecía para cuanto pudiera serle util. Terminó declarando abiertas, en nombre del Gobierno, las sesiones del segundo periodo semestral.

El Sr. Suárez de la Riva, en nombre de la Diputación, correspondió, agradeciéndolo, al atento saludo de la presidencia y le rogó que hiciera presente al Sr. Gobernador propietario la gratitud de la Corporación por sus ofrecimientos y elogios, ofreciéndole, á su vez, la más eficaz cooperación de todos en bien de los intereses provinciales, y dándole el saludo de bienvenida.

Se retiró de la presidencia el señor Gobernador interino, pasando á ocuparla el Sr. Presidente de la Corporación D. José Suárez de la Riva.

No hallándose presente el Diputado Secretario D. José Cienfuegos Jovellanos, pasó á hacer sus veces el Sr. Sanchez Sierra, como más joven de entre los asistentes.

Leida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 4 de Junio último, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que ante todo quería hacerse intérprete del profundo sentimiento que había causado á la Corporación la muerte del digno compañero D. Eugenio Carrizo del Riego, á cuyo celo y dilatados servicios tanto debe la provincia, y propuso que se hiciera constar en el acta y se comunicara á la familia del finado el testimonio del más sincero pésame; y así se acordó.

A propuesta también del Sr. Presidente se acordó declarar la vacante que por fallecimiento del Sr. Carrizo se produce en el distrito de Cangas de Tineo y comunicarlo al Sr. Gobernador á los efectos de la ley Provincial.

Dada cuenta de haber presentado en la Secretaría la credencial de su elección de Diputado provincial por el distrito de Luearca el Sr. D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, se acordó suspender la sesión por el tiempo necesario para que emitiera su dictamen sobre ella la Comisión de Actas.

Reanudada la sesión á los diez minutos se leyó el siguiente dictamen:

«A la Excm. Diputación.—La Comisión de actas ha examinado la credencial presentada por D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Diputado electo por el distrito de Luearca-Castropol, y no habiéndose presentado

protesta alguna contra su elección y proclamación, tiene el honor de proponer á V.E. se sirva aprobarla y proclamarle Diputado provincial por el referido distrito, toda vez que su capacidad legal no ofrece duda. V. E., no obstante, etc.—Oviedo 1.º de Octubre de 1906.—Ramón Prieto. Benito Castro.—Javier Cavanilles.»

Se acordó que quedase veinticuatro horas sobre la mesa.

Enterada la Corporación de una circular del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, rogando se manifeste la cantidad que piensa consignar la Diputación en su próximo presupuesto para atender á la construcción de caminos vecinales, á fin de acelerarla, se acordó que emita dictamen sobre este asunto la Comisión de Obras públicas.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Obras públicas, una instancia del Alcalde de Grandas de Salime, solicitando una subvención para las obras de reparación del puente de Salime.

A la Comisión de Hacienda, una solicitud de la Sociedad Obreros de San Mateo, de Oviedo, pidiendo una subvención para atender á sus fines benéficos; otra del Alcalde de Castropol, interesando se rebaje á mil pesetas, cuando más, la cuota de 3.957,35 pesetas que se asigna á aquel concejo para pago de las estancias de enfermos pobres en el Hospital; otra de D. Mariano Colubi, Jefe de Obras públicas provinciales, solicitando se equipare el sueldo que actualmente disfruta al que se tiene asignado, por parte del Estado, á los de su clase en la carrera de Ayudantes de Obras públicas; otra de los bedeles del Instituto general y Técnico de esta ciudad, D. Hilario Campos, D. Edelmiro Pérez y D. Manuel Grandía, rogando se les señale alguna recompensa en conformidad á la consignación que á su favor se hizo en el presupuesto para 1906, que no fué autorizada; y otra de D. Juan Miguel Orcolaga, Director del Observatorio Meteorológico de Igüeldo, pidiendo una subvención para instalar otro observatorio en el Noroeste de la Península.

A la Comisión de Instrucción pública una instancia del Maestro de instrucción primaria de Castropol, solicitando se le conceda una subvención para hacer en Suiza estudios especiales de pedagogía.

El Sr. Oria propuso que la Diputación uniese su voto á la solicitud de los Alcaldes de la provincia reunidos en reciente Asamblea; que constase un expresivo voto de gracias al señor Vicepresidente de la Comisión provincial D. Benito Castro, por haber convocado dicha Asamblea y por el acierto y discreción con que la presidió.

Se acordó este voto de gracias y

que las Comisiones respectivas formulen las peticiones que han de hacerse al Gobierno, de conformidad con lo acordado por los Alcaldes.

El Sr. Oria recordó que en otra ocasión se había tratado del proyecto de construir un edificio para Instituto provincial, proyecto que consideraba de la mayor importancia y al cual seguramente contribuiría el Estado como lo ha hecho ya en otras capitales.

El señor Presidente hizo observar la carencia de recursos, tanto más cuanto se advierte la resistencia al contingente provincial de que se quejan constantemente los Ayuntamientos como si no se tratara de un recurso legal, sin el que es imposible atender á los servicios, considerándolo aquéllos como carga exclusiva del Hospital, con tan manifiestas equivocaciones como las que se echan de ver en la instancia que se ha leído del Alcalde de Castropol.

El Sr. Moutas Blanco dijo que indudablemente para determinadas obras no bastan los recursos ordinarios, haciéndose necesarias medidas extraordinarias que deben proponer las Comisiones para atender á servicios tan importantes como la construcción de caminos vecinales y el proyecto de Instituto.

El señor Presidente indicó que la Comisión de Obras públicas puede satisfacer los deseos del Sr. Moutas al emitir dictamen acerca de la circular de la Dirección general de Obras públicas, de que se había dado cuenta, y respecto del proyecto de Instituto convenía tener presente que la principal dificultad consiste en disponer de solar adecuado, pudiendo presentarse una moción, á fin de que una Comisión especial se entendiese con el Ayuntamiento de Oviedo respecto de este particular.

Dada cuenta de la Memoria de la Comisión provincial, se acordó que quedase sobre la mesa y que los asuntos y expedientes á que se refiere, despachados por aquella, pasaran á informe de las respectivas Comisiones.

Se acordó fijar en cuatro el número de sesiones del actual periodo semestral, dando principio á las doce y siendo la duración de cada una dos horas.

El señor Presidente señaló para el orden del día de mañana el dictamen sobre el acta de D. Humberto Blanco y los demás dictámenes que se presenten y levantó la sesión.

R. al núm. 3.343

Administración de Hacienda

Cédulas personales.

CIRCULAR

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1907 y á fin de que dicho servicio se ejecute en forma reglamentaria y en los plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha del de la capital, una vez que llegue á su conocimiento la presente circular, procederán á la distribución y recogida de las hojas declaratorias á domicilio, procurando que en las mismas se consignen por los interesados todos los datos necesarios que deben servir de base para la extensión y clasificación de las cédulas personales de que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de no omitir el más insignificante detalle.

2.ª Con presencia de las expresadas hojas y los demás antecedentes de que las Alcaldías puedan disponer, se procederá inmediatamente á la confección de los padrones y lista cobratoria en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de quince días, anunciándolo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

3.ª A los expresados padrones se acompañará certificación del recargo municipal que sobre las cédulas hayan acordado imponer los Ayuntamientos y otra certificación expresiva de que han estado expuestos al público, haciendo á la vez constar si se han hecho ó no reclamaciones.

4.ª Los padrones, sus copias y lista cobratoria á que se refiere esta circular, han de formarse por los Ayuntamientos durante los meses de Octubre y Noviembre y remitirlos á esta Administración de Hacienda para su examen, censura y aprobación, en la primera quincena de Diciembre próximo, á fin de que la misma, dentro de la segunda, pueda formar y elevar á la Superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia con referencia del resultado de los padrones, para que la expendición y cobranza pueda empezar en el plazo reglamentario.

Por el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 se aumentan las escalas reguladoras del impuesto de cédulas personales contenidas en las tarifas números primero y segundo de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase de cédula que se denominará especial y cuyo importe será de 200 pesetas, para los que paguen anualmente, por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 10.000 pesetas, ó por alquileres de fincas que no se dediquen á la industria más de 10.000 pesetas en Madrid ó más de 8.000 pesetas en las demás poblaciones.

El cónyuge de quien pague cédu-

la de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberán pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquéllas y sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédulas de clase superior.

Para que los Ayuntamientos puedan clasificar exactamente, bastará que los encargados de este servicio procuren que adicione en la columna quinta que se refiere al estado civil, á la palabra «casado ó casada» el nombre del cónyuge respectivo.

Esta Administración espera confía que los señores Alcaldes y Secretarios, desplegarán la mayor actividad y celo en el exacto cumplimiento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa determinada en el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente á todos aquéllos Ayuntamientos que no tuvieren presentados sus respectivos padrones en esta oficina, dentro precisamente del plazo citado.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo 15 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.363

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Siero

Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.881	43
2	Policía de seguridad....	688	37
3	Policía urbana y rural...	666	66
4	Instrucción pública.....	1.381	25
5	Beneficencia.....	170	83
6	Obras públicas.....	1.064	16
7	Corrección pública.....	804	75
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1.860	34
10	Ob. nueva construcción.	208	33
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	9.851	12

En Pola de Siero á 6 de Octubre de 1906.—El Secretario Contador accidental, Joaquin Fuego.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.325

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Manuel Alvarez Iglesias, natural de Pola de Siero, vecino de Siero, de veinticinco años de edad, soltero y de profesión carpintero, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Villaviciosa á primero de Octubre de mil novecientos seis.—Fernando López de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.346

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Pasarón y López, vecino de Cedemonio, del concejo de Illano, de cantidad de pesetas que le adeudan los herederos de D. Antonio García Rodríguez, vecino de Gío, en dicho concejo, se les embargaron y se sacan á pública subasta los bienes raíces que á continuación se expresan:

1.º Una finca denominada Prado da Fonte, dedicada á prado regadio, de cabida cuatro áreas quince centiáreas: se halla sita en términos de las Peñas de Gío, y se apreció por el perito, como libre de pensión, en cien pesetas.

2.º Una participación ó sea el derecho á moler cada ocho días en el molino de las Peñas; se apreció este derecho en veinticinco pesetas.

3.º Una finca labradía llamada Tallin da Viñoa, su cabida una área sesenta y cinco centiáreas; vale ciento veinticinco pesetas.

4.º Otra también labradía denominada Tallin de Sub á Horta del Río en la Llavandeira: tiene de cabida cincuenta y dos centiáreas y se tasó en veinticinco pesetas.

5.º Otra labradía nombrada de Juan Pacho ó del Corvo, de cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas; se apreció su valor en cuatrocientas pesetas.

6.º Otra labradía nombrada Lleira del Carreiro ó de Juan Perez: su cabida ocho áreas diecinueve centiáreas; vale cuatrocientas sesenta pesetas.

7.º Otra labradía llamada Barroso de San Julián, que tiene la cabida de nueve áreas noventa centiáreas: se tasó en cuatrocientas ochenta pesetas.

8.º Y otra destinada á soto de castaños é inculto llamada Solá: de ocho áreas treinta y cinco centiáreas de cabida: se apreció su valor en ochenta pesetas.

Las fincas relacionadas radican en términos de Gío y son libres de gravámenes.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo, á las once. Se advierte que no se admitirá licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la tasación ni postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, que los gastos de escritura serán de cuenta de los ejecutados y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Castropol á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.344

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el nueve de Noviembre próximo y hora de las once, habrá de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de los derechos que se dirán embargados á D. José García Lago, vecino de Irrodo de Besullo, á instancia de D. José Cabral García, vecino de Lomes, para pago de pesetas que éste reclamó al García Lago, y en que fué condenado por sentencia firme en juicio de menor cuantía, seguido ante este Juzgado.

Así lo acordé á instancia de la representación del actor en providencia del día de ayer.

Los derechos y acciones que correspondan al D. José García Lago, por herencia de sus finados padres D. José y doña Antonia, vecinos que fueron de Irrodo de Besullo, en la casa y bienes que éstos disfrutaron en ese pueblo, y en otros, si les correspondieren, han sido tasados en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 3.348

ANUNCIOS

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de propios, número 5.170, de 30.458,67 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Los Cabos parroquia de Santianes, de Pravia (Oviedo), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general, ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República, de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 1.º de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vázquez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial